



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 "ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

**“ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO
DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE
VILLENA REY”**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Miraflores
RUC N° : 20131377224
Domicilio legal : Av. Larco N° 400, Miraflores
Teléfono: : 617-7334
Correo electrónico: : p.sglcp004@miraflores.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02-023-2021-GAF/MM de fecha 25AGO2021. Formato aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2019-A/MM de fecha 23DIC2019.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO PROCEDE.



1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de TREINTA (30) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ con 00/100 soles) en caja de la entidad, sito en Av. Larco N° 400, Miraflores. (Horario de Oficina)

Luego de realizado el pago, el participante deberá solicitar un ejemplar de las bases en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial sito en Calle Tarata N°160 Piso 03. (Horario de Oficina)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y Opiniones del OSCE
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de proceimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Importante para la Entidad

- *En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:*

*c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

d)

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores sito en Av. Larco N°400- Miraflores (Recepción en horario de oficina).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Obras Públicas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores sito en Av. Larco N°400- Miraflores (Recepción en horario de oficina).

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

2. FINALIDAD PÚBLICA

Otorgar las mejores condiciones permitidas para el tránsito vehicular y peatonal, generando una sensación de seguridad y confort además de convertirse en un atractivo turístico durante un paseo nocturno.

3. ANTECEDENTES

El actual sistema de iluminación del Puente Villena Rey muestra deficiencias por haber cumplido su tiempo de vida útil en cuanto a los componentes y los artefactos actuales existentes.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El presente Términos de Referencia describen las actividades y condiciones, teniendo en cuenta la disponibilidad económica para iniciar el procedimiento de selección para la contratación del suministro para EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY".

4.1. Objetivo General

Modernizar la iluminación de uno de los puentes más emblemáticos existentes con vista a la "Costa Verde" en Lima Metropolitana, pues incrementará la belleza del mismo, dotando a la ciudad de un destino turístico iluminado artísticamente que permitirá impulsar el turismo en la zona, además de mejorar la seguridad del tránsito vehicular y sus alrededores.

4.2. Objetivo Específico:

Renovación del sistema de iluminación instalado en el Puente Villena Rey que considera la desinstalación de los equipos, instalaciones y accesorios, y el suministro e instalación de suministro e instalación el cual

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

5.1.1. Características técnicas

RESUMEN DE INSUMOS			
Item	Descripción	Und.	Metrado
01	ARTEFACTO ALUMBRADO		

01.01	LUMINARIAS		
01.01.01	ARTEFACTO LED 33W 4613lm 4000K 700mA CRI70 220Vac	und	20.00
01.01.02	BARRA LED 25W 72LEDx0.33W 3002lm 3000K CRI80 (INCLUYE DRIVER)	und	52.00
01.01.03	CINTA LED 24V 13.6W/m 60LED/m 160lm 120°-na RGB	m	510.00
01.01.04	INTERFAZ DMX - RGB CON ALIMENTADOR INCLUYE CAJA IP 0920 60W 48V	und	104.00
01.01.05	CONTROLADOR PROGRAMABLE DMX - RGB INCLUYE CAJA IP65 0920 100W 24V	und	1.00
01.02	REDES DE ALUMBRADO		
01.02.01	TUBERÍAS Y ACCESORIOS		
01.02.01.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 35 mm	m	10.00
01.02.01.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 65 mm	m	10.00
01.02.01.03	TUBERÍA CONDUIT IMC DE 20mm	m	3.00
01.02.01.04	TUBERÍA CONDUIT IMC DE 25mm	m	97.00
01.02.01.05	TUBERÍA CONDUIT IMC DE 35mm	m	24.00
01.02.01.06	TUBERÍA FLEXIBLE DE 1"	m	4.00
01.02.02	CABLES		
01.02.02.01	CABLE N2XOH 2-1x4mm2 0.6/1kV	m	158.40
01.02.02.02	CABLE N2XOH 3-1x4mm2	m	345.00
01.02.02.03	CABLE N2XOH 3-1x6mm2	m	512.00
01.02.02.04	CABLE LSOHX 1x4mm2 600Vac	m	936.00
01.02.02.05	CABLE LSOHX 1x50mm2 600Vac	m	15.00
01.02.02.06	CABLE APANTALLADO DMX 18AWG	m	345.00
01.02.02.07	CABLE NLT 3x4mm2 500Vac	m	256.00
01.02.03	CAJAS DE PASE		
01.02.03.01	CAJA DE PASO DE F°G° 200x200x100mm e= 2.5mm	und	1.00
01.02.03.02	CAJA DE PASO DE F°G° 300x300x150mm e= 2.5mm	und	3.00
01.02.03.03	CAJA CONDULET C DE 1" - UL	und	6.00
01.02.04	TABLEROS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS		
01.02.04.01	TABLERO ELÉCTRICO TSA3-02	und	1.00



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 "ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

INSTALACIÓN DE NUEVO TABLERO.

- Comprende la adecuación del murete existente que contiene al tablero STA3-02 con el fin de instalar un nuevo tablero STA-02.
- Fabricación de nuevo tablero de fuerza y control (STA3-02) del tipo para empotrar según planos.
- Para la adecuación de un nuevo murete para el nuevo tablero STA3-02, se deberá ejecutar demoliciones, canalizaciones y otros y/o la reubicación de cable alimentador que proviene del suministro N° 1445244, llega al antiguo tablero y será instalado en el nuevo tablero.
- Instalación de tuberías PVC SAP de 40mm² enterrada desde nuevo tablero STA3-02 hasta la nueva caja de pase CP1 para circuitos C1,C2,C3, C4 y C5 según planos.
- Instalación de tuberías PVC SAP 25mm² enterradas desde nuevo tablero STA3-02 hasta caja de pase CP1 según planos, para cables UTP (señal de datos) del sistema de iluminación de las 02 pasarelas peatonales del tipo cintas led.
- Conexión del nuevo tablero STA3-02 con el cable alimentador proveniente del suministro N° 1445244 en forma definitiva.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE TUBERÍAS CONDUIT IMC.

- Instalación de un nuevo sistema de redes de tuberías del tipo IMC con certificación UL para las nuevos circuitos eléctricos C1,C2,C3,C4 y C5 y la red de datos según detalle siguiente.
- Instalación de tuberías IMC 35mm² UL (sistema eléctrico) y tuberías IMC 25mm² UL (sistema de datos) entre las cajas de paso CP1, CP2, CP3 y CP4 (ver planos), incluye rieles Strut, 41x21mm, abrazaderas strut 1 ¼", tuercas UL 1 ¼", contratuercas UL 1 ¼", cajas de paso y fijaciones de pared para sujeción de tuberías por donde pasaran los circuitos C3, C4 y C5.
- Instalación de tuberías IMC 25mm² UL (sistema eléctrico) y tuberías IMC 25mm² UL (sistema de datos) entre las cajas de paso CP1 y el ducto superior de la pasarela del puente "lado Villena" (ver planos), incluye rieles Strut, 41x21mm, abrazaderas strut 1", cajas de paso conduit 1", abrazaderas pesadas doble oreja Ø1", uniones UL Ø1", conectores para tubería conduit UL Ø1", tubería conduit flexible metálica UL, tuercas UL 1", contratuercas UL 1" y fijaciones de pared y metal para sujeción de tuberías para los circuitos C1 y C2.
- Instalación de tuberías IMC 20mm² UL (sistema eléctrico) entre las cajas de paso CP3 y el ducto superior de la pasarela central del puente "lado Villena" (ver planos), incluye rieles Strut, 41x21mm, abrazaderas strut 1", uniones UL Ø1", tuercas UL 1", contratuercas UL 1" y fijaciones de pared y metal para sujeción de tuberías para la derivación del circuito C3.
- Instalación de tuberías IMC 25mm² UL (sistema eléctrico) y tuberías IMC 25mm² UL (sistema de datos) entre las cajas de paso CP4 y el ducto superior de la pasarela del puente "lado Mellizo" (ver planos), incluye rieles Strut, 41x21mm, abrazaderas strut 1", cajas de paso conduit 1", abrazaderas pesadas doble oreja Ø1", uniones UL Ø1", conectores para tubería conduit UL Ø1", tubería conduit flexible metálica UL, tuercas UL 1", contratuercas UL 1" y fijaciones de pared y metal para sujeción de tuberías para los circuitos C1 y C2.
- Nota 1: Para el caso de las conexiones finales de ducteria nueva a instalar a los ductos empotrados de los circuitos C3 (ver planos) y otros que no puedan realizarse para no interrumpir el servicio por tener que desmontarse (instalación antigua), se deberá realizar las instalaciones hasta el máximo posible del punto de conexión final, evitando afectar el suministro eléctrico de ser posible, dejando pendiente y ejecutando esta conexión el mismo día previo a la instalación de los cables eléctricos y de datos. Esto

se realiza con el fin de minimizar el impacto de ausencia de electricidad en los artefactos de iluminación en el puente y dejando la zona oscura complemente.

DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO EXISTENTE EN PASARELAS PEATONALES.

- Retiro de todos los artefactos led existentes en las pasarelas peatonales que comprenden barras led, cintas, led, cables, tuberías conduit instaladas en estas estructuras únicamente y accesorios instalados solo en las estructuras de las 02 pasarelas peatonales del puente.
- Traslado y entrega a almacén destinado por la municipalidad con guía de remisión para revisión y sellado de recepción de componentes desmontados.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS, DATOS Y ARTEFACTOS LED PASARELAS PEATONALES.

- Instalación de los nuevos circuitos de cables eléctricos C1, C2, C4 y C5, artefactos denominados como barras led y cintas led en las pasarelas y la red de datos según detalle siguiente.
- Suministro e instalación de cable 3-1x4mm²+1x4mm² (T) desde tablero STA3-02 hasta el final del ducto superior de la pasarela "lado Villena" pasando por caja de paso CP1 y caja condulet Ø1" (ver planos) correspondiente al circuito C1 artefactos barras led.
- Suministro e instalación de cable 3-1x6mm²+1x4mm² (T) desde tablero STA3-02 y cable de datos 18AWG DMX Apantallado PLTC/CM hasta el final del ducto superior de la pasarela "lado Villena" pasando por caja de paso CP1 y caja condulet Ø1" (ver planos) correspondiente al circuito C2 artefactos cintas led.
- Suministro e instalación de cable 3-1x6mm²+1x4mm² (T) desde tablero STA3-02 y cable de datos 18AWG DMX Apantallado PLTC/CM hasta el final del ducto superior de la pasarela "lado Mellizo" pasando por caja de paso CP1,CP2,CP3 y CP4 y caja condulet Ø1" (ver planos) correspondiente al circuito C4 artefactos cintas led.
- Suministro e instalación de cable 3-1x4mm²+1x4mm² (T) desde tablero STA3-02 hasta el final del ducto superior de la pasarela "lado Villena" pasando por caja de paso CP1 y caja condulet Ø1" (ver planos) correspondiente al circuito C5 artefactos barras led.
- Pruebas de aislamiento de cables eléctricos a 500V.
- Instalación de drivers, controladores y amplificadores para cintas led en ambas pasarelas peatonales.
- Instalación de barras led y cintas led en ambas pasarelas del puente.
- Conexionado y puesta en servicio de barras led y cintas led.
- Las cintas LED irán en un perfil flexible, el cual irá alojado en un perfil en C de aluminio de 2mm de espesor, el cual tendrá la cura de la estructura del puente.
- Programación de las cintas LED RGB, el cual el contratista deberá dar al municipio el manual de programación, así como dejar preseteadas varios escenarios de iluminación para que el municipio pueda realizar la programación o colocar el escenario escogido.

DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO Y CABLES EXISTENTES EN PASARELA CENTRAL ILUMINACIÓN VEHICULAR

- Comprende el retiro de todos los artefactos led existentes en las pasarela central iluminación vehicular (16 Unid.) de los (03 unid.), comprende artefactos led, cables y



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

accesorios instalados. Inventario de componentes desmontados, revisados y aprobados por Supervisor del cliente.

- Traslado y entrega a almacén destinado por la municipalidad con guía de remisión para revisión y sellado de recepción de componentes desmontados.
- Una copia nítida de la guía de recepción sellada por la municipalidad de los materiales desmontados y entregados deberá ser adjuntada en el informe final del servicio.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS Y ARTEFACTOS LED PASARELA CENTRAL ILUMINACIÓN VEHICULAR.

- Comprende la instalación de los nuevos circuitos de cables eléctricos para el circuito C3.
- Suministro e instalación de cable 3-1x6mm²+1x4mm² (T) desde tablero STA3-02 para artefactos de alumbrado led iluminación pista vehicular pasando por cajas de paso CP1, CP2, CP3 y CP4 (ver planos) correspondiente al circuito C3.
- Suministro e instalación de artefactos led iluminación pista vehicular.
- Pruebas de aislamiento de cables eléctricos a 500V.
- Conexión y puesta en servicio.

DESMONTAJE DE TUBERÍAS CONDUIT EXISTENTE BAJO EL PUENTE.

- Comprende el retiro de todas las tuberías conduit instaladas bajo el puente, cajas de paso y accesorios instalados.
- Inventario de componentes desmontados, revisados y aprobados por Supervisor del cliente.
- Traslado y entrega a almacén destinado por la municipalidad con guía de remisión para revisión y sellado de recepción de componentes desmontados.
- Una copia nítida de la guía de recepción sellada por la municipalidad de los materiales desmontados y entregados deberá ser adjuntada en el informe final del servicio.

COMPLEMENTOS DE LA INSTALACIÓN.

- Se empleará tubería plástica PVC del tipo pesada enterrada según norma, como protección de los cables salientes de los tableros de control y fuerza; así como de los cables de datos hasta llegar a cada una de las cajas de paso instaladas en los lados del puente, seguido de tubería conduit IMC (Pesada), cajas de paso y cajas de tipo conduit para el recorrido de los cables.
- Para el caso de los artefactos instalados en la pasarela central del puente, se seguirá el recorrido existente de los mismos, iniciando desde las nuevas cajas de paso “CP 3” y “CP4” a instalar bajo el puente, ver planos, hasta el último poste existente. Para el caso de los artefactos instalados fuera del puente que estaban conectados a mismo circuito de la pasarela central se empalmarán al nuevo circuito siguiendo el proceso de empalme detallado en el punto 19.1, para todos los casos donde hayan empalmes seguirán la misma indicación dada salvo indicación contraria del supervisor de la Municipalidad siempre que cumpla la normativa vigente.
- Para el caso de los artefactos instalados en la parte del nuevo parte del puente (“puente mellizo”), será usada el parante superior existente en la baranda peatonal, el cual se usará como ducto para la instalación de cables y drivers conteniendo esta suficiente capacidad para este fin, los cables que llegan a este parante provendrán desde la nueva ductería instalada bajo el puente según planos.

- Para el caso de los artefactos instalados en la parte antigua del puente (antiguo puente Villena), también se usará el parante superior existente en la baranda peatonal, el cual será usada como ducto para la instalación de cables y drivers conteniendo este suficiente capacidad para este fin, los cables que llegan a este parante provendrán desde la nueva ducteria instalada bajo el puente según planos.
- Los cables serán del tipo libre de halógenos, las tuberías conduit IMC del tipo pesado, las cajas de paso del tipo hermética IP65 pesadas, todas las indicaciones se dan en las fichas técnicas para la selección de las mismas.
- Los alimentadores principales para los circuitos C1,C2,C4 y C5 serán instalados en un solo tramo desde el tablero TCE-1 hasta el último artefacto según se indica en cada circuito; es decir, se deberá considerar para la instalación del alimentador de cada circuito el recorrido más largo desde el tablero TCE-1 hasta el último artefacto, barra led o cinta led; las derivaciones en cada alimentador se empalmaran siguiendo los procesos de empalmes indicados en el punto 19.1
- El Contratista deberá proveerse de un grupo electrógeno para sus necesidades de uso de energía eléctrica de ser necesario, los costos del mismo, así como el combustible necesario para su funcionamiento será asumido por el Contratista.

DE LOS EMPALMES Y TERMINALES DE CONEXIÓN

Lineamientos generales

- Los conductores serán continuos de buzón a buzón o de caja a caja, no permitiéndose empalmes que queden dentro de las tuberías. No está permitido realizar empalmes en alimentadores.
- Todos los empalmes de los conductores de distribución se ejecutarán en las respectivos buzones, cajas o registros y será eléctrica y mecánicamente seguros, debidamente protegidos y aislados con cinta aislante de jebe tipo autovulcanizado de buena calidad en espesor igual al espesor del aislante propio del tipo de conductor y terminado con cinta aislante plástica vinílica de buena calidad para la protección de la primera, según. CNE Utilización.
- Los empalmes se deben realizar con dispositivos de empalme adecuados prensas mecánicas o hidráulicas preparadas para tal fin, de tal forma que permita un correcto prensado entre el conector o terminal y el cable. No se encuentra permitido el uso de punzones, alicates de cualquier tipo, martillos o combas para prensar los conectores o terminales de los cables, según CNE Utilización.
- Los conectores y terminales serán del mismo calibre del cable donde que se vayan a emplear. No se aceptaran conectores o terminales con calibres menores o superiores al cables a emplear, en caso de utilizarlos y dañar las hilos del conductor eléctrico, estos deberán necesariamente serán cambiados por el Contratista asumiendo el costo del cambio parcial o total del conductor; así como los materiales necesarios, mano de obra y otros para realizar el cambio.
- No se permitirá el uso de sopletes de calor para instalar mangas termocontraíbles o similares, solo estará permitido el uso de pistolas de calor.
- Siguiendo la normativa del CNE Tomo V todos los empalmes deberán seguir los siguientes procesos:

a. EMPALME TIPO 1 - RECTO Ó DE PROLONGACIÓN PARA ALIMENTADORES PRINCIPALES.

Las medidas de los conectores serán del mismo calibre del cable.

Materiales:

- Conector de compresión tipo manguito de cobre estañado sin aislamiento.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 "ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

- Cinta aislante vinílica de PVC e. 0.15mm 600Vac.
- Cinta autofundente de EPR e. 0.76mm 90°C 1000Vac.
- Tubo termocontraible 1kV IEC (-55°C/135°C) con adhesivo interior UV.

Herramientas:

- Prensa hidráulica o similar.
- Pistola de calor.

Proceso de empalme:

1. Retiro de cubierta y aislamiento de uno de los conductores a empalmar tomando como referencia una longitud similar a la del 50% de la longitud del conector a prensar, el retiro debe realizarse sin cortar o dañar los hilos/hebras de cobre del cable a empalmar. Repetir el proceso con el otro cable a empalmar.
2. Insertar los extremos de cada conductor en el interior del conector hasta el tope permisible o al 50% de la capacidad del mismo; el conector usualmente posee marcas o guías que especifican el área de compresión para cada extremo de los conductores.
3. Utilizando una prensa hidráulica ó mecánica y seleccionada la medida de compresión comprimir el manguito al ajuste máximo. Repetir la acción hasta obtener 02 puntos de compresión por cada lado.
4. Cubrir el sector del empalme con cinta autofundente hasta dejar toda la zona cubierta excediendo hasta un 75% la longitud del empalme; colocar el tubo contraible sobre la cinta fundente con longitud mayor al 100% de la longitud del empalme, emplear una pistola de calor para compresión total.

b. TERMINALES DE CONEXIÓN PARA ALIMENTADORES PRINCIPALES

Las medidas de los terminales serán del mismo calibre del cable.

Materiales:

- Terminal de compresión de cobre estañado sin aislamiento.
- Cinta aislante vinílica de PVC e. 0.15mm 600Vac.
- Cinta autofundente de EPR e. 0.76mm 90°C 1000Vac.
- Cinta aislante de acabado vinílica e. 0.18mm 105°C 1000Vac retardante a la llama.
- Tubo termocontraible 1kV IEC (-55°C/135°C) con adhesivo interior UV.

Herramientas:

- Prensa hidráulica o similar.
- Pistola de calor.

Proceso de instalación:

1. Retiro de cubierta y aislamiento del conductor tomando como referencia la longitud del cubículo del terminal a prensar, el retiro debe realizarse sin cortar o dañar los hilos/hebras de cobre del cable a empalmar. Repetir el proceso con el otro cable a empalmar.
2. Insertar el extremo del conductor en el interior del terminal hasta el tope permisible; el terminal posee marcas o guías que especifican el área de compresión.
3. Utilizando una prensa hidráulica ó mecánica y seleccionada la medida de compresión comprimir el terminal al ajuste máximo. Repetir la acción hasta obtener 02 puntos de compresión.
4. Cubrir el sector del terminal instalado con cinta autofundente hasta dejar toda la zona cubierta excediendo hasta un 75% la longitud del terminal; colocar el tubo contraible sobre la cinta fundente con longitud mayor al 100% de la longitud del empalme, emplear una pistola de calor para compresión total.

c. TERMINALES DE CONEXIÓN PARA CABLES SECUNDARIOS CONECTADOS A ARTEFACTOS EN GENERAL.

Las medidas de los terminales serán del mismo calibre del cable, los terminales se seleccionan en función al tipo de conexión requerido para cada artefacto.

Materiales:

- Terminal de empalme de compresión aislados 600Vac.
- Terminal tipo pin sobremoldeado de compresión aislados 600Vac.
- Terminal tipo ojal de compresión aislados 500Vac.
- Terminal tipo horquilla de compresión aislada 500Vac.
- Cinta aislante vinílica de PVC e. 0.15mm 600Vac.

Herramientas:

- Prensa terminales ó crimpadora mecánica.

Proceso de instalación:

1. Retiro de cubierta y aislamiento del conductor tomando como referencia una longitud similar a la longitud del cubículo útil del terminal a prensar, el retiro de cubierta debe realizarse sin cortar o dañar los hilos/hebras de cobre del cable a empalmar.
2. Insertar el extremo del conductor en el interior del terminal/conector hasta el tope permisible; el terminal/conector posee marcas o guías que especifican el área de compresión.
3. Utilizando una prensa mecánica o crimpadora y seleccionada la medida de compresión comprimir el terminal al ajuste máximo. Repetir la acción hasta obtener 02 puntos de compresión.

MÁXIMA DEMANDA DE POTENCIA.

Tabla 1: Cuadro de Cargas

ITEM	CUADRO DE CARGAS	Cant.	W	F.S.	Wtotal
1	BARRA LED 25W 72LEDx0.33W 3002lm 3000K CRI80 (VILL)	25	25	1	625.0
2	CINTA LED 24V 13.6W/m 60LED/m 160lm 120°-na RGB L=2mts (VILL)	196	13.6	1	2665.6
3	ARTEFACTO LED 33W 4613lm 4000K 700mA CRI70 220Vac (MELL)	20	33	1	660.0
4	CINTA LED 24V 13.6W/m 60LED/m 160lm 120°-na RGB L=2mts (MELL)	212	13.6	1	2883.2
5	BARRA LED 25W 72LEDx0.33W 3002lm 3000K CRI80 (MELL)	27	25	1	675.0
6	CONTROLADOR DMX	01	100	1	100.0
MAXIMA DEMANDA (W)					7608.8
MAXIMA DEMANDA (kW)					7.60

Máxima demanda total: 7.60 kW, utilizando un sistema trifásico, con un factor de potencia de 0.90

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN

El suministro de baja tensión es a partir de un suministro de energía eléctrica existente instalado en el parque. La acometida al medidor del alumbrado del parque es subterránea, trifásica tensión 220V, 60Hz. El tipo de tarifa es BT5-B.

Del medidor se alimentará al nuevo tablero STA3-02 ubicado en un nuevo murete dentro del Parque. El encendido de los circuitos de alumbrado será mediante interruptores horarios asociado con un contactor.

Consideraciones para el diseño de iluminación e instalaciones eléctricas.

Para el diseño de Iluminación la elección del tipo de unidades de Alumbrado para ser complementarlo con el mobiliario urbano, se detalla en las especificaciones y condiciones técnicas mínimas a considerar.

Parámetros Considerados Para El Diseño Del Alumbrado

Para el Alumbrado se detalla a continuación los requisitos generales; sin embargo, los requisitos en detalle se encuentran en el volumen de especificaciones técnicas, debiendo cumplirse con las fichas técnicas indicadas en el presente servicio, esto se ha considerado las siguientes zonas:

- Alumbrado funcional
- Alumbrado de destaque

ALUMBRADO FUNCIONAL EN EL PUENTE.

Alumbrado de áreas de circulación peatonal, se colocan unidades de luminarias las cuales irán en postes metálicos existentes, el sistema de iluminación será con tecnología LED.

ALUMBRADO DE DESTAQUE

El alumbrado de destaque es para resaltar parte del paisajismo, contempla la iluminación de las estructuras de Arquitectura del puente.

En las normas nacionales vigentes para áreas especiales se utiliza la Norma. En el diseño de los niveles de iluminación, y tipo de fuente de Alumbrado se ha tomado como referencia las Normas Nacionales y Recomendaciones de la Comisión Internacional de Iluminación (CIE), así como las recomendaciones para minimizar la contaminación Lumínica.

El sistema será diseñado con tecnología LED los equipos en poste deberán tener los circuitos y accesorios eléctricos dentro de las luminarias, no se aceptaran equipos con encendido auxiliar externo, a la vez que no se aceptaran equipos que no hayan sido diseñados para funcionar con tecnología LED, por lo que se deben entregar todas las certificaciones exigidas en las fichas técnicas del presente expediente, el tipo de fuente de luz debe ser un circuito impreso no se aceptaran equipos con lámpara LED a enroscar o equipos adaptados, los equipos a empotrar en piso y en techo de pérgolas podrán utilizar auxiliares eléctricos.

De acuerdo al análisis para el diseño de Alumbrado se tiene como base los siguientes documentos de referencia:

- Publicación CIE 115-2010 Iluminación de Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal, edición de la Comisión Internacional de Iluminación.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento)
- Código Nacional de Electricidad (Ministerio de Energía y Minas)
- Norma de Alumbrado Público en Zonas de Concesión de Distribución 2002 (Ministerio de Energía y Minas).
- Publicación CIE 150 – 2003" Guía para la limitación de los efectos de la luz intrusa producida por las instalaciones de alumbrado exterior".
- Publicación CIE126 -1997Directrices para la minimización del brillo del cielo.

Para los cálculos de Alumbrado se han realizado en software de iluminación DIALUX.

De las normas de referencias nombradas se ha diseñado de acuerdo a lo siguiente:

- Niveles de Alumbrado

Requisitos Mínimos de los equipos de Alumbrado (Fotométricos y electromecánicos)

El nivel de alumbrado para la zona peatonal se toma como referencia de la CIE 115 EDICION 2010, LIGHTING FOR MOTOR AND PEDESTRIAN TRAFIC.

- Calificación Peatonal: P1
- Calificación Peatonal: P2
- Calificación Peatonal: P3

Calificación Peatonal P1:

Calzadas de alto prestigio, Centros municipales o urbanos con tráfico motorizado, Calles comerciales con tráfico motorizado.

Calificación Peatonal P2:

Uso nocturno intenso por peatones o ciclistas, Centros municipales o urbanos totalmente peatonales, Calles comerciales totalmente peatonales, Centro de pueblos con tráfico motorizado.

Calificación Peatonal P3:

Uso nocturno moderado por peatones o ciclistas, Centro de pueblos totalmente peatonales, Zonas residenciales de alta utilización (zona de reunión, parques infantiles, etc.).

Haciendo el análisis de la Zona a Iluminar se ha diseñado con zonas de acuerdo al tipo de calificación de la vía y se determina los niveles de Alumbrado tanto para el Plano Horizontal (0m) como para el plano Vertical (1.5m).

Se ha tomado en cuenta de la CIE 115-2010, la inclusión de los niveles de Alumbrado Vertical, necesario para el reconocimiento facial.

Para el cálculo fotométrico se debe tener en cuenta que el postor (contratista) debe realizar los cálculos y simulaciones respectivas en software de iluminación (Dialux o similar) también realizar los cálculos modelo realizado en “Cálculos Justificativos”.

Los niveles a usar en el presente servicio:

Tabla 2: Niveles de Iluminación

CLASE DE ILUMINACION	ILUMINANCIA HORIZONTAL (Promedio lux)	ILUMINANCIA HORIZONTAL (Mínimo lux)	ILUMINANCIA VERTICAL (Mínimo lux)	Incremento de Umbral (Ti %)
P1	15	3	5	20

Se utilizarán distinto tipo de unidad de alumbrado en cada zona por lo que las luminarias deben cumplir con las exigencias lumínicas de las fichas técnicas, y el postor o contratista deberá garantizar los niveles recomendados, a la potencia indicada.

Datos tomados de la Publicación CIE 115-2010.

Con el fin de minimizar el impacto de contaminación luminosa, se ha acogido las recomendaciones de la CIE en cuanto a los límites y criterios de iluminación respectivos de donde se aplica la CIE 126 y la CIE 150, de donde se exige que la luminaria dentro del protocolo de fotometría también indique el ULOR, ULR el cual debe cumplir.

* Zona rango E2.

* ULOR 0-5% Máximo.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

Ulor:

Porcentaje de flujo luminoso emitido por una luminaria sobre la Horizontal.

Zona E2:

Zona de Bajo Brillo, fuera del perímetro urbano (se clasifica en este rango con el fin de poder tener menor cantidad de polución lumínica.

De acuerdo a lo indicado en los niveles de alumbrado para poder iluminar las bajadas, rampas peatonales y puentes peatonales, la Norma Nacional indica un nivel de alumbrado de 1-3 lux (debido a que el material de la calzada es clara), este nivel al compatibilizarlo con la norma CIE 115 emitida por la Comisión Internacional de Iluminación resulta un nivel insuficiente por lo que la iluminación será considerada como iluminación especial, es decir que la alimentación eléctrica deberá ser conectada a un suministro de energía eléctrica, siendo responsabilidad del Municipio los costos de Operación y Mantenimiento de los equipos.

REQUERIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE ALUMBRADO

Todos los equipos de alumbrado deberán cumplir con lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas, en el presente documento se dan unos breves lineamientos.

Se ha tomado como base para la evaluación de los requisitos de Alumbrado los siguientes documentos:

- Código Nacional de Electricidad.
- IEC 60598-1 Luminarias Requisitos generales y Ensayos.
- IEC 60598-2 Luminarias Requisitos particulares
- EN62471 – Norma de Seguridad Fotobiológica.

Los equipos deberán contar con un sistema antihurto.

Luminarias para alumbrado vías de tránsito automóviles:

Todos los equipos para el alumbrado peatonal deberán tener como mínimo IP 66 acorde a la IEC 60598, e IK 08 acorde a la IEC 62262, así mismo se deben presentar los protocolos de fotometría (deben cumplir con lo indicado en las fichas técnicas del presente documento), 4000K, blanco neutro.

Luminarias para alumbrado peatonal - ciclovia:

Se considera las barras led ubicadas en la parte superior, para ello el contratista deberá colocarlo orientando hacia las ciclovias.

Todos los equipos para el alumbrado peatonal deberán tener como mínimo IP 66 acorde a la IEC 60598, e IK 08 acorde a la IEC 62262, así mismo se deben presentar los protocolos de fotometría (deben cumplir con lo indicado en las fichas técnicas del presente documento), 4000K.

Luminarias para ADOSAR EN ESTRUCTURAS DEL PUENTE:

Todos los equipos para adosar serán como mínimo IP 67 acorde a la IEC 60598, e IK 08 acorde a la IEC 62262, así mismo se deben presentar los protocolos de fotometría (deben cumplir con lo indicado en las fichas técnicas del presente documento).

CINTA LED RGB.

Las cinta led RGB, serán instaladas en perfil metálico, el cual luego servirá para alojar el accesorio tipo manguera flexible, se utilizará dos conexiones.

CONEXIÓN ELECTRICA, alimentación eléctrica con tensión de 220V/60hz.

CONEXIÓN DE DATA, se utilizará control dinámico del sistema de iluminación con BUS DE



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

DATOS, el sistema será DMX.

En el suministro e instalación se considera la programación y puesta en marcha de los equipos RGB, el controlador RGB tendrá acceso mediante conexión USB, o similar, de forma que puedan programarse los equipos según será requerimiento del municipio, para ello se dejarán los manuales, y se capacitará al personal encargado de esto.

REDES ELÉCTRICAS

El suministro de baja tensión es a partir de un punto existente. La acometida al medidor del alumbrado del parque será subterránea, trifásica tensión 220V, 60Hz.

DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS

La sección del conductor se elegirá de manera que el calentamiento por efecto Joule no produzca una disminución de su rigidez mecánica y térmica de cortocircuito, por lo tanto las pérdidas de potencia no superarán al 2 % y la caída de tensión el 3.5 %.

Las dimensiones de corriente máxima en régimen permanente no sobrepasarán los valores señalados en los catálogos de conductores, corregida con los factores de corrección correspondientes.

Según las Normas Técnicas del Ministerio de Energía y Minas los factores de potencia asumidos son los siguientes:

- Para el sistema de iluminación : 0.9
- Ver cálculos en documentos Anexo1.

CÁLCULOS DE ILUMINACIÓN

Se realizan los cálculos de iluminación en base a las fotometrías de las luminarias, y en el Software de Iluminación Dialux. Ver anexo 1.

PLANOS

Los planos del servicio de redes eléctricas de las instalaciones de alumbrado público se han elaborado sobre la geometría vial proyectada.

- **Listado de Planos:**
 - IE-01: Planta General - Ubicación luminarias y ductos bajo puente
 - IE-02: Planta General - Ubicación luminarias y ductos bajo puente
 - IE-03: Planta General – instalaciones eléctricas
 - IE-04: Planta General – instalaciones eléctricas
 - IE-05: Cortes
 - IE-06: Cortes
 - IE-07: Cortes Detalles y esquemas.
 - IE-08: Diagramas Unifilares.

5.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en Mano.

5.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

5.4. TRANSPORTE

No Aplica.



5.5. IMPACTO AMBIENTAL

El Contratista preservará y protegerá el medio ambiente del lugar y zonas adyacentes donde se desarrollará la prestación del servicio.

El Contratista tomará medidas para evitar que su personal cause daños a los trabajadores y usuarios de la Entidad, por descuido y/o excesos durante la realización de la prestación del servicio.

El Contratista estará obligado a restaurar, completamente a su costo, los componentes del medio ambiente que su personal o equipo hubiese destruido o dañado innecesariamente por negligencia.

Contar con un Plan de protección del Medio ambiente para la Gestión de residuos.

5.6. SEGUROS

- Adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio, mediante Procedimientos de trabajo Seguro.
- Contar con un Plan de seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, que deberá ceñirse al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Contar con cobertura para accidentes Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todo su personal.

5.7. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL COVID-19

El proveedor adoptará las medidas necesarias con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el personal que interviene en el servicio de acondicionamiento y las personas que ingresan del área de trabajo, especialmente lo contenido en el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda y Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades en referencia a servicio de acondicionamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-Vivienda, así como normas internas que emita la municipalidad Distrital de Miraflores.

Entre las principales disipaciones del protocolo se encuentran las siguientes:

- i. Distanciamiento social: Mantener al menos una distancia de 2.0 metros con otros individuos.
- ii. Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o con alcohol gel al 70%.
- iii. Practicar la higiene respiratoria y etiqueta de la tos, que consiste en cubrir la nariz y la boca con la flexura del codo o con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta, debiendo lavarse las manos inmediatamente.
- iv. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- v. Uso de doble mascarilla dentro de las instalaciones del Centro Cultural Ricardo Palma.
- vi. Mantener informado y seguir las recomendaciones de los profesionales sanitarios y del personal de administración.
- vii. El personal no debe acudir a su centro laboral u obra de construcción, al presentar los factores de riesgo y signos de alarma par COVID-19 establecidos en el documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por la resolución ministerial N° 193-2020-MINSA y modificatoria, tales como sensación de falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, fiebre (temperatura mayor a 38°C) persistente por más de dos días, dolor en el pecho o coloración azul de los labios (cianosis), debiendo comunicarlo de manera inmediata al profesional de salud.

El contratista deberá cumplir lo establecido en el documento técnico elaborado por el Ministerio de salud: “Lineamientos para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” así como los lineamientos de prevención y control laboral frente al COVID-19 en la Municipalidad de Miraflores”, a fin de evitar la transmisibilidad del Sars-COV-2 (COVID-19), según la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

5.8. GARANTÍA COMERCIAL

5.7.2.1. Alcance de la garantía

La garantía establecidas por los fabricantes en cada suministro, como mínimo VEINTICUATRO (24) meses.

5.7.2.2. Condiciones de la garantía

Las condiciones establecidas por los fabricantes en cada suministro, como mínimo VEINTICUATRO (24) meses.

5.7.2.3. Período de garantía (En meses o años)

VEINTICUATRO (24) meses.

5.9. VISITA

(En caso se prevea la realización de una visita por parte del proveedor al lugar de entrega, de instalación o de puesta en funcionamiento de los bienes).

Las necesarias para cumplir el objetivo principal.

5.10. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No Aplica.

5.11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.11.1. Lugar

La adquisición y puesta en funcionamiento se encuentra ubicado en el puente denominado como Villena Rey entre las vías Malecón de los Franceses y el Malecón Balta⁹.

5.11.2. Plazo

TREINTA (30) días calendarios.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

6.1. Requisitos del proveedor

- Persona natural y/o jurídica.
- RUC vigente.
- El proveedor no deberá tener ningún impedimento y/o sanción señalado en la Ley 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.

7. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

6.2.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Se realizarán las pruebas y/o ensayos indicadas y/o establecidas por el proveedor de los materiales.

6.2.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

Las establecidas en el Código Nacional eléctrico vigente.

⁹ Acta de visita del espacio donde se ejecutará la prestación.



8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. ADELANTOS

La Entidad **NO** otorga adelantos.

8.2. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica.

8.3. CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a cumplir con las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información; en tal sentido debe guardar la reserva absoluta con respecto a la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio; quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Están inmersos en estas políticas de seguridad, la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por la empresa.

8.4. CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y PUESTA EN MARCHA

La recepción y conformidad se sujetará de acuerdo a lo señalado en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La Conformidad está a cargo del responsable de la Subgerencia de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria, cual verificará que el bien cumpla con los requerimientos técnicos mínimos

8.5. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

8.6. FORMULA DE REAJUSTE

No Aplica.

8.7. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos menores a sesenta (60) días

8.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA DE LETRAS RETROILUMIADAS Y/O LETRAS ILUMINADAS Y/O FACHADA ILUMINACIÓN Y/O CUADROS LUMINOSOS.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 "ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

	<p>la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p></div>
--	--

B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 Coordinador: Experiencia mínima de dos (02) años, realizando labores como encargado de planificación Y encargado de equipo de implementación Y supervisión de instalaciones.</p> <p>01 Supervisor eléctrico: Experiencia mínima de dos (02) años, realizando labores como supervisión eléctrica Y supervisión y control de calidad de materiales eléctricos Y supervisión de campo de instalaciones eléctricas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>

Importante

- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 "ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 "ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
2. CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³				Sí	No
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 “ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1 "ADQUISICION DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL DEL PUENTE VILLENA REY"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-CS/MM-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*